

LA INQUISICION EN LOS ARCHIVOS.
Una historia de organización, destrucción y dispersión.

Jaqueline Vassallo.
Universidad Nacional de Córdoba – CONICET.
República Argentina.

I. A manera de presentación.

La Inquisición española, a lo largo de más de tres siglos de existencia, fue una gran productora de documentos. El desarrollo burocrático de la institución , el ámbito territorial de actuación (en la península y en América), la gran variedad de asuntos y problemas a los que hizo frente, la convirtieron en una máquina casi perfecta de producción de papeles, que hoy son para nosotros valiosos documentos históricos. Papeles que conformaron archivos, cuya organización fue perfectamente regulada, con el objetivo de lograr un buen funcionamiento en la persecución de quienes habían definido como “herejes”

En la presente ponencia intentaremos dar cuenta en una primera parte de cómo las autoridades inquisitoriales dispusieron la organización de los archivos de sus tribunales, en una segunda parte haremos hincapié con lo sucedido después de la abolición –tanto en España como en América- y finalmente, describiremos en qué archivos (ya eclesiásticos o seculares, europeos o americanos) se encuentran estos fondos en la actualidad.

Entre los trabajos que desarrollaron esta línea de investigación hallamos los pioneros estudios de Pinto Crespo, para luego sumar, los de Lea, Moreno y Cabezas Fontanilla¹.

¹ Pinto Crespo, Virgilio. “La documentación Inquisitorial”. En *La Inquisición*. Madrid. Ministerio de Cultura, 1982; Cabezas Fontanilla, Susana. “ El Archivo del Consejo de la Inquisición ultrajado por Gaspar Isidoro de Argüello, secretario y compilador de las Instrucciones del Santo Oficio”. *Documenta & Instrumenta*. Nº 2. España. 2004, pp 7-22; Lea, Henry. *Historia de la Inquisición Española*. Tomo II. Madrid.

Sin olvidar, por cierto, la gran cantidad de catálogos e índices elaborados por profesionales de la archivística de los principales archivos en los que puede encontrarse esta documentación. La mayoría de estos valiosos trabajos han sido publicados formato papel, y algunos hasta pueden consultarse en la web².

II. La organización de los Archivos de los tribunales peninsulares y americanos.

La Inquisición fue creada en España, hacia 1478, durante el reinado de Isabel I de Castilla y Fernando V de Aragón, por autorización expresa del papa Sixto IV(Díaz Plaja1996,30). A partir de entonces, y a lo largo de tres siglos, produjo gran cantidad de documentos que provenían tanto de sus tribunales peninsulares como americanos. El desarrollo burocrático de la institución, el ámbito territorial de su actuación (extenso y complejo), la gran variedad de asuntos y problemas en los que entendió, la convirtieron en esa máquina perfecta de producción de lo que hoy constituyen para nosotros valiosos documentos históricos³.

Con el devenir de las primeras actuaciones, y la singularidad de las mismas (en las que se privilegiaba el absoluto secreto), el archivo se erigió como un elemento imprescindible en el funcionamiento de la institución⁴. Recordemos, que, el archivo fue uno de los medios utilizados por la monarquía para llevara delante su administración.

Es por ello que hacia 1488 se dio inicio a una política de conservación y custodia de los documentos generados por el Consejo de la Suprema Inquisición (el órgano rector del Santo Oficio), con el dictado de las *Instrucciones* del Inquisidor general Tomás de Torquemada. Las mismas disponían que todos los documentos que hasta el momento habían permanecido en los registros particulares de los notarios intervinientes debían ser trasladados y guardados en arcas que se encontraban en el lugar donde los inquisidores trabajaban, para que pudieran consultarlos en caso de necesidad. No podían ser sacados de ese lugar, a tal punto que los inquisidores debían facilitarles las llaves a los notarios, en

Fundación Universitaria Española, 1983; Moreno, Dolores. "La visita del licenciado Cervantes al Tribunal del Santo Oficio en Barcelona (1560) en *Historia Social*. N°32 España. 1998 pp 75-96.

² Los mimos se citarán cuando tratemos cada uno de los archivos.

³ Pinto Crespo. Op. cit. p. 1

⁴ Cabezas Fontanilla. op. cit. p. 7.

caso que necesitaran revisarlos, bajo pena de privación del cargo⁵. El uso de las arcas no es casual, ya que durante los primeros años de funcionamiento, el Consejo era itinerante y seguía al monarca donde fuera con su corte⁶. Los traslados se hacían rodeados de gran solemnidad ya que las arcas y la documentación que en ellas guardaban, representaban la autoridad de la Inquisición.

Diez años más tarde, el destino de registros, escrituras y libros fue la “cámara del secreto”; que debía permanecer cerrada bajo tres llaves, que poseían dos notarios y el fiscal. En caso de que alguno de ellos – o el inquisidor- debiera consultar algún documento, debían ingresar todos juntos a la cámara⁷. Pero la responsabilidad exclusiva del control de la misma recayó sobre los inquisidores y el fiscal; a quien se le había asignado la tarea debía repasar “los libros por sus abecedarios desde el principio hasta el fin”, con la ayuda de algunos secretarios “del secreto”⁸.

La gran cantidad y variedad de documentos allí albergados (entre ellos, libro de acusados, libro-inventario de las propiedades confiscadas y “libros de mano”) generó la necesidad de confeccionar índices para facilitar el acceso a la información, según consta en las *Instrucciones* dictadas por el Inquisidor Deza en el año 1500. Instrucciones por las que ordenó que cada tribunal debía contar con su propio archivo y que debía funcionar siguiendo las reglas establecidas para el del Consejo.

Ahora bien, más allá de lo regulado, esta política de conservación no siempre fue respetada en la práctica: en varias oportunidades los documentos fueron considerados por estos funcionarios como de propiedad personal, y los llegaron a guardar en sus propios archivos y bibliotecas⁹.

Estas prácticas llevaron a que el cardenal Adriano, ordenara hacia 1517, que los documentos sólo se sacaran de su depósito para llevarlos a la cámara de audiencia donde se tramitaba el juicio, bajo pena de excomunió¹⁰. Sin embargo, el problema de la dispersión documental subsistía, por lo que el Consejo decidió en 1547, reunir en un

⁵ Lea, op. cit. p. 113.

⁶ Domínguez Ortíz, Antonio. *El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias*. Madrid. Alianza. 1983. p. 294.

⁷ Meseguer Fernández, José. “El período fundacional”. *Historia de la Inquisición en España y América*. Vol. I. Madrid. 1984, p. 321.

⁸ Moreno. Op. cit. p.79

⁹ García Oro, José. *Cisneros, el cardenal de España*. Madrid. 2002.

inventario todas las bulas, breves y rescriptos pontificios (leyes canónicas), como otros documentos relativos a la Inquisición que habían estado bajo la custodia de los secretarios. Finalmente, en 1556 se prohibió que los tribunales dieran cualquier información que sirviese para probar que una persona había sido o no condenada, reconciliada, penitenciada o inclusive arrestada por el Santo Oficio (salvo que mediara una autorización de aquél). Información que generalmente requería la familia de la persona que estaba comprometida ante el Santo Oficio, no sólo para la ver de su suerte, sino también para tomar las previsiones del caso. Es sabido que además de existir la posibilidad de que fueran perseguidos por hechos similares, sobre ellos también recaía la “tacha de infamia” que podía impedirles el acceso a puestos de jerarquía en la administración estatal, ingresar al clero, iniciar una carrera militar o cursar estudios universitarios¹¹.

En este punto resulta ilustrativa la orden dada por el máximo tribunal en 1576, al de Valencia, para que borrara de sus actas el nombre del Maestro Giusepe Esteban, ya que no había sido jamás encarcelado “por cuestión de fe”¹². Lo que denota no sólo la exactitud que buscaba la maquinaria en el registro de la información, sino también el gran poder que poseía para desacreditar o reivindicar la “pública fama” de las personas, en tiempos en que ésta definía ni más ni menos el status de la persona en esa sociedad estamental.

Corría el año 1572 y el entonces inquisidor general Diego de Espinosa, promulgó una nueva *Instrucción* que contribuyó a configurar definitivamente los archivos inquisitoriales. De esta forma, todos los tribunales debían tomar recaudos especiales en cuanto a la conservación y la rápida consulta de los documentos, confeccionado libros recopiladores de documentos originales y registros donde se copiaran los de interés, asentando las decisiones del tribunal y el desarrollo de las actividades habituales.

También señalaba que era necesario contar a diario con el auxilio de legislación real que regía la organización y el funcionamiento de la institución (Libros de cédulas reales y de cartas acordadas); los registros del personal y su distribución territorial dentro del distrito de cada tribunal (Libros de juramentos de oficiales y Registro de comisarios y familiares); las constancias de los procesados y de la actividad procesal (Libros de testificaciones, de

¹⁰ Lea, op. cit. p. 113

¹¹ Domínguez Ortíz, Antonio. *Los Tiempos del Presente (Diálogos)*. Valladolid. Editorial Cuatro.2000. pp. 82-83. p.82.

¹² Lea. Op. cit. p. 114.

votos, de relajados, reconciliados y penitentes, libros de procesos pendientes). Asimismo, debía dejarse constancia del funcionamiento del tribunal, de las relaciones existentes entre los inquisidores generales, y demás tribunales, y de éstos con el Consejo, la supervisión de la situación de los encausados y /o condenados, y el control de la hacienda del tribunal: Libros de Correspondencia con el Inquisidor General, el Consejo, los otros tribunales, de Presos, de Visitas de Cárceles, de Bienes Confiscados, de Receptoría y de Libranzas¹³.

Es importante remarcar que, además de los mencionados, existían otros documentos producidos por la maquinaria burocrática, pero que no se hallaban comprendidos dentro de las disposiciones de Espinosa, tales como las listas de relajados y penados (con tres índices) que debía llevar cada alcaide de cárcel inquisitorial, y las actas originales de los procesos que el fiscal estaba obligado a conservar y tener foliadas pero no encuadernadas¹⁴.

De esta manera, observamos que a mediados del siglo XVI la Inquisición conoció una importante reorganización que tuvo un signo bien definido: la burocratización, ya que se ocupó de la ordenación adecuada de los archivos que se habían formado tanto en el Consejo como en los demás tribunales. Fenómeno que, no ocurrió en absoluta soledad, sino que fue parte de una política definida desde la Corona: el desarrollo burocrático es una característica fundamental en el gobierno de Felipe II, que se evidencia en la gran cantidad de documentos que se expiden a partir de 1560 y que hoy forman parte de las series documentales que albergan numerosos archivos españoles¹⁵.

Con llegada del siglo XVII se ordenó al secretario del Consejo, guardar las listas alfabéticas completas de todas las personas juzgadas (con fechas y referencias a los papeles del caso). Sin embargo, Isidro de Argüello, desbordado por el trabajo sólo pudo inventariar lo producido por este cuerpo. Con lo cual se encargó que hicieran lo propio los secretarios pertenecientes a la veintena de tribunales distribuidos por el territorio de la monarquía española. Recordemos que los escribanos o secretarios eran una pieza esencial, ya que sus obligaciones consistían en tomar nota detallada de los interrogatorios, demás datos del proceso y cuidar de los archivos¹⁶.

¹³ Lea. Op. cit. p. 115.

¹⁴ Pinto Crespo. Op. cit. p. 95.

¹⁵ Domínguez Ortíz. Op. cit. p. 294.

¹⁶ Turberville, Arthur Stanley. 1997. *La Inquisición Española*. México. Fondo De Cultura Económica. p. 46.

En consecuencia, nuevos mandatos fechados en 1636, 1638 y 1644 volvieron a reiterar el cumplimiento de esta obligación.

La preocupación por el estado de los archivos volvió a desvelar a los inquisidores a principios del siglo XVIII. Por medio de una encuesta realizada en 1705, buscaban indagar sobre la situación de los mismos en todos los tribunales. Las respuestas pusieron de manifiesto que guardaban un estado aceptable, y que aún seguían las instrucciones de Espinosa. Sin embargo, la situación de la documentación albergada en el Consejo, distaba de hallarse en orden, por cuanto el Inquisidor General Vidal Martín promulgó ese mismo año un auto con el objetivo de reorganizarla. Asimismo, se impuso la obligación de que cada tribunal llevara los llamados “*Libros Vocandorum*”, verdaderos registros de cuanta persona había resultado incriminada por un tribunal inquisitorial. Cuando alguien era denunciado o comparecía espontáneamente ante un estrado, su nombre, rasgos personales e imputación eran comunicados a los demás tribunales, que los recogían en registros alfabéticos ordenados siguiendo los nombres de pila, y dejando un espacio en blanco para asentar oportunamente el resultado del proceso. De esta manera cada tribunal poseía un resumen de todos los asuntos de toda la Inquisición; con el paso de los años sirvió para proporcionar en una ojeada la posibilidad de saber si algún reo había estado en manos del Santo Oficio anteriormente y facilitar indagaciones sobre la “limpieza de sangre”¹⁷. Cada tribunal, decimos, incluidos los que tenían sede en América.

En este punto es sabido que en 1569 se produjo la introducción de la Inquisición en América, y como consecuencia de ello se crearon tres tribunales en Lima, México y Cartagena de Indias, que ejercieron sus respectivas jurisdicciones en los virreinos de Nueva Granada, Nueva España y del Perú (éste último a fines del XVIII también juzgó en causas iniciadas en el virreinato del Río de la Plata).

El implante de la Inquisición en América, si bien supuso el diseño de una estructuración diferente a la existente en la península, teniendo en cuenta las llamadas “condiciones americanas”, la normativa vigente en lo que respecta a la creación de archivos y conservación de documentos se trasplantó sin mayores innovaciones”¹⁸.

¹⁷ Ayllón, Fernando. 1997. *Tribunal de la Inquisición. De la leyenda a la historia*. Lima. Editorial de Congreso. 1997 p.160

¹⁸ Escandell Bonet, Bartolomé. “El ‘Fenómeno Inquisitorial’: Naturaleza sociológica y pervivencias actuales”. En *La Inquisición*. Madrid. Ministerio de Cultura. 1982 p. 82; Feldman, Lawrence. “La Inquisición y otros Archivos hispánicos tempranos”. *Biblios* N°13 (Revista Electrónica). Perú. 2000. p.2

Todos los palacios en los que funcionaron, contaron con sus archivos que eran celosamente guardados en las “cámaras del secreto”. Palma afirma, que en el edificio donde funcionaba el tribunal de Lima, uno de los corredores tenía una puerta - denominada por entonces la “puerta del secreto”-, que conducía al archivo, a la cámara del tormento y a las prisiones. En el archivo, se hallaban los expedientes y una biblioteca¹⁹.

Ahora bien, ¿porqué la Inquisición llevó adelante esta política de seguridad y conservación de la documentación,?

Una posible respuesta estaría relacionada con la idea sostenida por las autoridades inquisitoriales, de que el funcionamiento eficaz de la institución dependía en gran parte del orden y el estado de conservación de sus papeles. Es por ello que, los máximos órganos de gobierno(Inquisidores generales y el Consejo) promulgaron disposiciones buscando asegurar el valor instrumental de los registros de los hechos y documentos. De allí el cuidado que guardaban al recoger y asentar prácticamente todos los detalles referentes al desarrollo de cada actividad. Sólo así, en palabras de Doris Moreno, “ podía cumplirse el objetivo de clasificar herejías, de identificar la realidad sobre la cual actuaba judicialmente y de intervenir en la comunidad”²⁰

Asimismo, esta política del “archivo secreto” sólo puede entenderse teniendo en cuenta por un lado, el carácter secreto que se le imprimió a los procesos seguidos, de tipo inquisitivo y a la actividad inquisitorial toda- ya que sólo trascendía al público con los “autos de fe”-²¹. No es casual, entonces, que sólo un puñado de funcionarios tuviera acceso a estos documentos, no pudiendo siquiera, sacarlos fuera de los tribunales, contrariamente a lo que sucedía con los funcionarios de la justicia secular²².

III Dispersión, destrucción y saqueo. Los fondos actuales.

¹⁹Palma, Ricardo. *Tradiciones Peruanas Completas*. Madrid, Aguilar.1968, p.193.

²⁰Moreno. Op. cit. p. 80.

²¹Gacto Fernández, Enrique. “Observaciones jurídicas sobre el proceso inquisitorial” En *La Inquisición en Hispanoamérica*. Buenos Aires. Ciudad Argentina. 1990. pp13-41.

²²Vassallo, jaqueline. *Mujeres delincuentes. Una mirada de género en la Córdoba del siglo XVIII*. Centro de Estudios Avanzados. Universidad Nacional de Córdoba. 2006. p. 98.

A fines del siglo XVIII, es decir, en la etapa en que la Inquisición se encuentra en franca decadencia, se inició un proceso de tratamiento inverso al que los documentos habían recibido hasta entonces. En este sentido se dio comienzo a la etapa del expurgo y dispersión, aún cuando de manera concomitante persistiera la acumulación, puesto que la institución seguía funcionando. A lo que se le sumó la dispersión, destrucción y saqueo provocadas por las guerras libradas en la península, los sucesivos intentos de supresión que existieron durante las tres primeras décadas del siglo XIX y a la despreocupación del Estado español por la suerte de los documentos cuando se suprimió de manera definitiva en 1820²³. En este punto, debemos señalar que, que el archivo del Tribunal de Granada fue prácticamente destruido, y los de Sevilla y Córdoba resultaron incendiados entre 1808 y 1812, por orden del gobierno central, cuando la Inquisición se suprimió por primera vez en la península²⁴.

Hechos similares tuvieron lugar en los archivos de los tres tribunales americanos, ya que los edificios donde funcionaron los tribunales de México, Lima y Cartagena de Indias fueron incendiados y saqueados por la población, al tomar conocimiento de que la Inquisición había sido abolida; circunstancias que obviamente, repercutieron en sus archivos. El archivo del tribunal de Cartagena de Indias quedó totalmente destruido, y hoy es posible consultar un puñado de sus actuaciones que se conservan en el Archivo Nacional de Madrid.

En este punto, podemos mencionar que el incendio y saqueo del tribunal limeño tuvo lugar en 1813, después de que una multitud escuchara el bando que hizo publicar el virrey Abascal, por el que las Cortes de Cádiz disponían la abolición. Ricardo Palma menciona que *“apenas se terminó de publicar por bando este decreto, cuando el pueblo se precipitó en masa, excitado por al curiosidad, en la cárcel de la Inquisición. Entonces pudieron conocer la sala del despacho...”*²⁵. Y a continuación describe el acceso al archivo: [pasaron luego] *“a uno de los corredores que tenía una puerta, que se llamaba puerta del secreto, y que conducía á los archivos, á la cámara del tormento y a las prisiones. En los*

²³ Pinto Crespo. Op. cit. p.96.

²⁴ De Bujande, Jesús. “Un conocimiento mejor de las fuentes de la Inquisición”. Encuentro cultural, 1996.
<http://content.cdlib.org>

²⁵ Palma, op. cit. p. 193.

archivos estaban los expedientes de los reos y una biblioteca, de todo lo que apoderó el pueblo, así como de gran número de obras prohibidas..."²⁶.

Estos hechos produjeron, la dispersión y desaparición de objetos, muebles y documentos, pero que a pesar de ello, aun sector del archivo alcanzó a salvarse.

Al día siguiente, el arzobispo de Lima (Las Heras), excomulgó desde la mismísima catedral “ *á todos los que retuviesen algún papel ó prenda del extinguido Tribunal*”. Pero al parecer de l relator, el pueblo ya no temía estas amenazas y según Palma “ *fueron pocos los que devolvieron parte del botín*”²⁷.

Días más tarde, se nombró una comisión, con el objetivo de inventariar “*las cajas y oficinas*” del Palacio, luego de los episodios narrados. La comisión, que trabajo por varios días, estaba integrada por don Juan María Gálvez (Intendente del Ejército), don Francisco Moreyra y Matute (teniente coronel de caballería del Ejército y diputado de Cortes), don Carlos Lissón (receptor del extinguido tribunal), don Francisco Echevarría (contador del tribunal y secretario interino “del secreto”). En este inventario figura gran cantidad de documentos que integraban el archivo, entre los que podemos sólo mencionar: libros de hacienda, cuadernos de autos varios rollos con bulas y reales cédulas varias, cuadernos con disposiciones enviadas por los inquisidores españoles, cartas acordadas e instrucciones, libros sobre causa civiles y criminales de ministros, de entierros, de sentencias y mandamientos, de juramentos, autos de visitas, expedientes por pago de sueldos, etc²⁸.

Los años pasaron y aún a fines del siglo XIX – más precisamente en 1881- un soldado vendió en un bodegón unos legajos “ *al peso de papel*”: se trataba del *Indice de registros que contiene los denunciados desde el año 1780* (de 74 pliegos). Por suerte llegó a manos de Palma, quien lo donó a la Biblioteca Nacional²⁹

La dimensión del problema de la dispersión y destrucción es constantemente es señalada por quienes abocaron al estudio del tema, tanto españoles como americanos, como Sarrión Mora, Haliczzer, Torres Aguilar o Millar Corvacho, entre otros³⁰.

²⁶ Idem.

²⁷ Ibidem. op. cit. p. 194.

²⁸ Inventario hecho en las cajas y oficinas del extinguido tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Lima, por la Comisión nombrada al efecto. Archivo General de la Nación. Inquisición. Contencioso. Siglo XIX, legajo 313. Cuaderno 6607, año 1813. <http://www.congreso.gob.pe/museo.htm>

²⁹ Palma. op. cit. p. 214.

³⁰ Haliczzer, Stephen. Sexualidad en el Confesionario. Un sacramento profanado. Madrid.1998 Siglo XXI; Millar Corvacho, René. “La Inquisición de Lima y el delito de sollicitación” En *La Inquisición en*

En la actualidad se encuentran documentos inquisitoriales generados por los tribunales en un buen número de archivos españoles y americanos, pero también en otros países de Europa.

En lo que respecta a la documentación de los archivos peninsulares, debemos mencionar que treinta años después de que la Inquisición española fue abolida (1850), los fondos del archivo del Consejo pasaron al Archivo General de Simancas, y muchos de los archivos pertenecientes a los tribunales locales, desaparecieron- salvo el Cuenca-³¹.

Actualmente, los principales fondos inquisitoriales que se han conservado en España los encontramos en el Archivo Histórico Nacional, la Biblioteca Nacional de Madrid., la Real Academia de la Historia, el Archivo General de Simancas y el Archivo Diocesano de Cuenca. Y debido al fenómeno de dispersión aludido, también podemos hallar algunos en la Biblioteca Real de Copenhague, en el British Museum y en la Biblioteca Nacional de París.

El Archivo Histórico Nacional (Madrid)

Según Pinto Crespo, desde principios del siglo XX el Archivo Histórico Nacional de Madrid se fue convirtiendo en el centro de una nueva concentración de documentos inquisitoriales. A este archivo fueron llegando fondos provenientes del Archivo de Alcalá- documentos de hacienda de los tribunales locales que habían previamente pasado por las delegaciones provinciales de hacienda y los fondos del tribunal de Toledo-, del Archivo de Palacio- colección de bulas y breves papales-, del Archivo de Simancas- fondos del antiguo archivo del Consejo-, de la Biblioteca Nacional de Madrid- papeles de censura de libros, segregados de Simancas en 1770 y también pertenecientes al Archivo del Consejo-, y los fondos del tribunal de Valencia que hasta el momento habían estado en el Archivo del Reino de Valencia³².

Hispanoamérica. Buenos Aires. Ciudad Argentina. 1990; Torres Aguilar, Manuel. 1990. "Algunos aspectos del delito de bigamia en la Inquisición de Indias". *La Inquisición...* op. cit. pp 65-103; Sarrión Mora, Adelina. *Sexualidad y confesión La solicitud ante el tribunal del Santo Oficio (siglos XVI- XIX)* Madrid. Alianza. 1994.

³¹ Pinto Crespo. Op. cit. p. 96.

³² Idem.

Consecuentemente, el Archivo Histórico Nacional se convirtió en el principal depósito de documentos inquisitoriales. La misma puede hallarse en la *Sección Inquisición*. Dispone de gran cantidad de instrumentos de descripción, que resultan de gran utilidad para el consultante(índices, catálogos, guías de fuentes, inventarios, entre otros)³³

Dentro de la Sección, evidenciamos dos sub-secciones: *Libros y Legajos*.

La primera está conformada tanto por los fondos del archivo del Consejo (y se ha conservado la ordenación original) y de archivos particulares..

Las primeras series contiene documentos referentes a la configuración de la institución, su jurisdicción, y la normativa dictada por la Monarquía a tal efecto (cédulas, decretos, consultas reales, etc).

Asimismo, podemos hallar series documentales referentes a la configuración de la institución y su funcionamiento, es decir, documentos que proviene de los propios inquisidores (instrucciones, cartas acordadas, decretos, provisiones y despachos que dictaron los Inquisidores Generales y el Consejo, respectivamente).

También hallamos gran cantidad de correspondencias. Esta documentación está dividida en dos series: Cartas del Consejo a las Inquisiciones de Castilla y Cartas del Consejo a las Inquisiciones de Aragón. A partir de 1620 comenzaron a registrarse las cartas de cada tribunal en libros aparte, lo que produjo la aparición de otras series.

³³ García Fresca, F y Gómez del Campillo, M. Archivo Histórico Nacional. Catálogo de las causa contra la fe seguidas ante el tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Toledo y de las informaciones genealógicas de los pretendientes a oficios del mismo, con un apéndice en que se detallan los fondos existentes en este archivo de los demás tribunales de España, Italia y América. Madrid, 1903; Fuentes, Isla, Benito” Archivo Histórico Nacional. Consejo de la Suprema Inquisición. Catálogo de las Informaciones genealógicas de los pretendientes a cargo del Santo Oficio “. Valladolid, 1928; Paz y Melia, A . Papeles de Inquisición. Catálogos y extractos. Madrid, 1947; León Tello, P. Inventario de los documentos relativos a los judaizantes en los tribunales de la Inquisición de América. Madrid, 1958. Mecnografiado; Moreno Garbayo, N. Archivo Histórico Nacional. Sección de Inquisición. Catálogo de alegaciones fiscales. Madrid, 1977; Moreno Garbayo, N. Archivo Histórico Nacional. Sección de Inquisición. Inventario de los libros 1225 a 1281 con índices de personas, materias y lugares. Madrid, 1979; Moreno Garbayo, N y Vergara Doncel, M. Archivo Histórico Nacional. Sección Inquisición. Guía sumaria. Madrid, 1978. Mimeo.; ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL: Índice de instrumentos de descripción de la sección Inquisición. Madrid, 2000. Mimeo; Blázquez Miguel, J. “Catálogo de los procesos inquisitoriales del Tribunal de Murcia”. Mvrgetana. Nº74. 1987. pp. 5-109; Blázquez Miguel, J. “Catálogo de los procesos inquisitoriales del Tribunal de Barcelona”. Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV. Historia Moderna, 3. 1990pp 11-156; Blázquez Miguel, J. “Catálogo de los procesos inquisitoriales del Tribunal de Corte”. Revista de la Inquisición. Nº3. 1994. pp.205-257. Asimismo, véase:<http://www.cultura.mecd.es/archivos/MC/AHN/FondosDocumentales/CuadroClasificacion.html>

Tampoco debemos olvidar citar las series de Correspondencia de los Inquisidores generales con el Consejo, Registros de Secretaría de Cámara, Informaciones genealógicas y juramentos de Oficiales del santo Oficio.

De todas ellas, la más importante – según Pinto Crespo- es la de Secretaría de Cámara, que recoge despachos y provisiones de los Inquisidores Generales, nombramientos de inquisidores y oficiales, resoluciones de procesos y de pleitos (siglos XVI- XVIII).

Debemos sumar, asimismo, los Libros de Testificaciones, de reos, de votos y sentencias, de registros de expedientes recibidos en el Consejo y de Relaciones de Causas.

Hallamos las series de Recopiladores y Varios. En la primera, encontramos los llamados *Abecedarios*, que recogían de manera sumaria y ordenada por temas, las principales disposiciones de la Inquisición (Instrucciones, Acordadas y Provisiones).

Los libros de Varios- confeccionados a principios del XVIII- poseen documentos originales, sin ningún criterio de clasificación.

Finalmente, debemos citar los Libros de Hacienda: ellos provienen de archivos particulares. Con ellos se inicia una gran sub-sección de libros.

Por su parte, la sección *Legajos*, está conformada por documentación que proviene de los archivos particulares y del Consejo.

Entre los fondos provenientes de los tribunales locales, hallamos: los de Córdoba, Granada, Logroño, Llerena, Santiago, Sevilla, Toledo, Valencia, Zaragoza y los del Tribunal de la Inquisición de Corte (Fondos 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, y 3 respectivamente).

Por su parte, los fondos provenientes del antiguo archivo del Consejo. Está conformado por varias series, a saber:

- informaciones de limpieza de sangre
- procesos civiles, criminales y pleitos fiscales iniciados por el Consejo o que llegaban en instancia de apelación, provenientes de otros tribunales – incluidos los de Lima, Cartagena y México-
- correspondencia de los tribunales locales y americanos enviada al Consejo. (cartas, informes, memoriales, relaciones de causas). La documentación está agrupada por tribunales.
- cartas y memoriales.

-calificaciones y censuras: integrada por expedientes de calificación (siglos XVI, XVII, XVIII y principios del XIX).

-hacienda inquisitorial (pleitos fiscales).

Biblioteca Nacional. (Madrid)

Dentro de la Sección *Manuscritos*, conserva un número importante de documentos relativos a la organización y funcionamiento de la institución: recopiladores de instrucciones, cartas, disposiciones (bulas, breves dictados entre los siglos XIII y XVII)y autos. Asimismo, alegaciones jurídicas dadas en el Archivo de Cuenca hacia el siglo XVII, algunas consultas realizadas a Felipe II sobre temas de competencia jurisdiccional, certificaciones de linajes, etc.

Por su parte, también contiene gran cantidad de fuentes impresas relativas a la Inquisición, como por ejemplo: *Memorial informativo sobre la defensa de sor Luisa de la Ascensión monja profesora de Santa Clara*. Madrid, 1643 o *Vida de San Pedro Arbvez Inquisidor Apostólico*. Logroño, 1665³⁴.

Real Academia de la Historia. (Madrid)

Cuenta con un *Catálogo General de Manuscritos*³⁵.

Entre la variada documentación que alberga, podemos mencionar:

- una Compilación de las instrucciones del Santo Oficio de la Inquisición hechos por Fray Tomás de Torquemada y otros inquisidores. [Un volumen en folio encuadernado en pergamino. Siglo XVI]
- Libro de las concordias y cartas tocantes al Tribunal de la Inquisición y la jurisdicción real Años 1554-1568 y 1616. [un volumen en folio, encuadernado en pergamino]

³⁴ Biblioteca Nacional de España(Madrid). <http://www.bnc.es/cgi-bin/>

³⁵ Real Academia de la Historia. http://www.rah.es/pdf/014635_3.pdf

- Instrucciones que han de guardar los Comisarios del Santo Oficio en las causas de fe. [Impreso, 1674]
- Instrucciones sobre informes e limpieza de sangre e interrogatorios varios.
- Consultas a Felipe II y sus respuestas: causa de Carranza (siglo XVI) y sobre los convertidos de Valencia, Granada, Murcia, Galicia, etc. (1571-75).
- Los casos que conoce el Santo Oficio. Dichos de los presos de la Inquisición. [un volumen en 4°. Encuadernado en pergamino. Manuscrito del siglo XVIII]
- Edicto circular de Don Francisco P. Parado. Inquisidor general. Sobre las materias opinables en teología. 1747 [Impreso, foliado]
- Autos de fe.

Archivo General de Simancas. (Valladolid)

Este archivo fue hasta el siglo XIX el lugar por antonomasia de depósito de los documentos inquisitoriales- específicamente los del Consejo-. Como se ha dicho anteriormente, luego fueron trasladados al Archivo Histórico Nacional³⁶.

Sin embargo, en él podemos hallar documentos relacionados con la Inquisición, en algunas series tales como: Registro de Sello de Corte, Patronato Real, Secretaría de Estado, Gracia y Justicia , Contaduría Mayor de Cuentas y Contaduría de Mercedes³⁷.

Archivo Diocesano de Cuenca.

En su Sección de Inquisición se conservan al menos las dos terceras partes del archivo secreto del tribunal ubicado en Cuenca. Pinto P. 99

La misma está formada por unos 150 libros y 1000 legajos³⁸.

Los libros se hallan divididos en varias series, a saber:

Libros de Correspondencia (cartas del tribunal al Consejo y viceversa, cartas de otros tribunales al de Cuenca)

³⁶ Archivo General de Simancas. <http://www.mcu.es/archivos/visitas/simancas/simancas.html>

³⁷ Para mayor información, consultar: De la Plaza Bares, Angel. “ Guía del investigador”. Archivo General de Simancas. Ministerio de Cultura. Madrid, 1992.

³⁸ Para mayor información, consultar : Cirac Estopañán. Registros de los documentos del Santo Oficio de Cuenca y Sigüenza. , Cuenca, 1965.; Pérez, D. Registros de los documentos del Santo Oficio de Cuenca y Sigüenza. Tomo II. Fundación Universitaria Española, 1982.

Libros de Testificaciones

Libros de Informaciones

Libros de Juramentos de Oficiales y familiares.

Libros sueltos referentes a ausencia de inquisidores, libranzas, libros prohibidos, relaciones de causas de fe, etc.

Los legajos también se dividen en varias series, entre ellas encontramos las actas originales de los procesos seguidos contra “los herejes”. Se ha respetado el orden temático que siguieron los inquisidores: judaísmo, mahometanismo, alumbradismo, luteranismo, hechicería, blasfemia, bigamia, solicitudes en confesión, etc.

También hallamos la serie de Expedientes de Limpieza de Sangre, y la de Procesos civiles (pleitos que involucraron al fisco y los herederos de los condenados y en los que se discutía la propiedad de los bienes confiscados). Asimismo, las series referentes a las Confesiones espontáneas y las Relaciones de causas

Existen , asimismo, fondos inquisitoriales dispersos por gran cantidad de archivos españoles, a saber:

- Archivo de la Audiencia (Zaragoza)
- Archivo Diocesano (Murcia).
- Archivo Museo Canario (Las Palmas).
- Biblioteca del Colegio de Santa Cruz (Valladolid).
- Archivo de la Real Corona de Aragón, de Barcelona y Cataluña³⁹ (Feldman: 2002, 1). Ver esto ultimo

Por su parte, fuera de España- pero dentro de la UE- también existe documentación en Copenhague, Londres y París.

³⁹ Feldman. Op. cit. p. 1. Asimismo véase: Archivo General de la Corona de Aragón: http://www.mcu.es/archivos/visitas_WHI/fondos_aragon.html; Museo Canario:<http://www.elmuseocanario.com/site/planillaset.7leg.html>

-La Biblioteca Real de Copenhague posee un fondo documental denominado: “Colección de Moldenhauer”; de cuya descripción se ocupó Henningsen, en los años ‘70⁴⁰.

-El Museo Británico también alberga un gran número de documentación sobre la Inquisición española, entre la que podemos hallar autos de fe, procesos que involucraron a alumbrados, moriscos, censuras de libros o a personalidades relevantes de la historia de España – como el del arzobispo Carranza o el de Antonio Pérez- relaciones de causas, papeles de hacienda y de bienes confiscados, entre otros.

Enrique Llamas ha publicado un minucioso catálogo sobre estos fondos⁴¹.

La Biblioteca Nacional de París: cuenta con algunas colecciones de manuscritos. El fondo más importante es la “Colección Llorente”, integrada por 19 volúmenes (documentos pertenecientes al tribunal de Inquisición de Zaragoza, mayormente procesos substanciados desde finales del XV y durante el siglo subsiguiente). Esta documentación fue catalogada por Morel- Fatio, a fines del siglo XIX⁴².

Los Archivos de los Tribunales Americanos.

El Archivo Nacional de México, contiene- según Pinto- “el conjunto de documentos más importante ubicado en el extranjero”⁴³.

El Fondo Inquisición (FO0391) está integrado por documentación producida por fiscales, notarios, alguaciles de cárceles, calificadores, abogados, inquisidores (1522-1834 cerca de 4000 volúmenes). Existe, asimismo, una sección dedicada a la Hacienda inquisitorial (1570-1834, 147 volúmenes) y una serie de Edictos emitidos entre 1603 y 1819 (5

⁴⁰ Henningsen, G. “ La Colección de Moldenhauer en Copenhague: una aportación a la archivología de la Inquisición Española”. Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos. 1977.pp. 209-270

⁴¹ Llamas, En. Documentación inquisitorial. Manuscritos españoles del siglo XVI existentes en el Museo Británico. Madrid, 1975.

⁴² Morel- Fatio, A. Bibliothéque Nacional, Catalogue des manuscrits espagnola. Paris, 1892. Pinto P. 95

⁴³ Pinto Crespo. Op. cit. p. 98.

volúmenes). También encontramos documentación dispersa sobre hacienda inquisitorial, en otros fondos, como en el del Regio Patronato Indiano y el de la Real Audiencia⁴⁴

El Archivo General de la Nación del Perú cuenta con un importante fondo sobre la Inquisición. Actualmente ofrece un inventario del Archivo Colonial- Inquisición on line, en el que menciona la siguiente documentación⁴⁵:

Subserie contencioso: siglos XVI (1573-1592); XVII (1600-1699); XVIII (1700-1799); XIX (1800-1827).

Subserie fundaciones: Santa Cruz (1667-1820); Mateo Pastor (1602-1620); U.B. Ordóñez (1626-1814) Varios (1652-1826), Hojas sueltas

Subserie Concurso de acreedores. Manuel Bautista Pérez (1578-1639); Luis Díaz de la Fuente, Jorge de la Sierra, Mateo Pastor (1600-1635); Libros de cuentas (1658-1820), Varios.

Archivo Nacional de Chile.

Este archivo alberga documentación producida por el Tribunal de Lima⁴⁶.

Archivo del Arzobispado de Córdoba (República Argentina).

La sección Inquisición del archivo, está compuesta por tres legajos que acopian documentación entre 1613 y 1827, con aproximadamente 400 fojas cada uno. Estas actuaciones pertenecieron al Comisariato del Santo Oficio- dependiente del Tribunal de Lima- desde principios del siglo XVII. Recordemos que por entonces, Córdoba llevaba apenas 40 años de fundada y no sólo era la ciudad más austral del Imperio español, sino que también ofrecía un contexto socio-político marcado por la presencia de dos instituciones centrales: la Universidad y el Obispado (la primera fundada en 1614 por los

⁴⁴ El archivo cuenta con una muy completa Guía Simple del Archivo Histórico, que se puede consultar on line. <http://www.agn.gob.mx/lineam/guiasimple.pdf>

⁴⁵ <http://agn.perucultural.org.pe/colo10.htm>

⁴⁶ <http://wisis.archivonacional.cl/iah/E/bases.htm>

jesuitas, y el segundo con sede en la ciudad a partir de 1699). Su ubicación estratégica, constituía cruce de caminos entre Buenos Aires y Chile, como asimismo, el paso obligado para partir hacia el Alto Perú⁴⁷.

A partir de 1613, la presencia de un comisario, de su notario y de numerosos “familiares” del Santo Oficio trajo aparejada la iniciación de causas de oficio, la recepción de denuncias, la toma de confesiones y testimoniales, el dictado de órdenes de captura y la numerosa correspondencia entablada con el superior.

El comisario debía trabajar siguiendo las *Instrucciones para Inquisidores*, que en su artículo 37 le mandaba ejecutar los “mandamientos y comisiones y recibir las informaciones de los negocios de fe que se les ocurrieren”, para luego remitirlos a Lima, en donde los funcionarios inquisitoriales debían proveer “lo que sea de justicia”. En cuanto a las sumarias que iniciaba debía remitirlas a Lima “por el medio más seguro”, no podía quedar ninguna copia de lo actuado en el tribunal local, aún cuando fueran actuaciones referidas en materia de “limpieza de sangre” (arts. 26 y 46)⁴⁸.

El hecho que la substanciación del juicio tuviera lugar en Lima, implicó que el acervo local se dispersara, ya que hoy para poder consultar las causas completas debemos trasladarnos a Lima, o inclusive hasta España, porque algunas causas fueron solicitadas por el Consejo (atendiendo cuestiones procedimentales), que por entonces era el superior del Tribunal de Lima, y allí quedaron. De esta manera, los originales de causas iniciadas en nuestra jurisdicción se encuentran en el Archivo Nacional del Perú y/o el Archivo Histórico Nacional de Madrid⁴⁹.

En cuanto al material conservado en los volúmenes albergados en el Archivo del Arzobispado cordobés, sólo un juicio completo, siendo el material más abundante, las denuncias que conformaban las “cabezas del proceso” y en menor medida, cartas, autos, notas edictos e inventarios. También contiene documentación que evidencia comunicación frecuente entre los comisarios y el tribunal limeño: cartas, notas, certificaciones, acuso de recibo de documentos, consultas (y sus respuestas), nombramientos, pedidos de información, edictos de “fe y anatemas” e instrucciones para interrogar. Y

⁴⁷ Vassallo. Op. cit. p. 25.

⁴⁸ Dellaferrera, Nelson. “Apuntes para la Historia de la Audiencia Episcopal del Tucumán (1688-1888)”. En *Revista de Historia del Derecho. N°21*. Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho. Buenos Aires. 1993.p. 102.

⁴⁹ Millar Corvacho. Op. cit. p. 107

correspondencia enviada por los comisarios de Córdoba a sus colegas de otras ciudades (que hoy conforman nuestro país), proveyendo e intercambiando información; notas dirigidas a autoridades seculares para el cumplimiento de arrestos y/o embargos, y cartas de particulares que colaboraban con el tribunal, autos y certificaciones de publicaciones de edictos, citaciones a particulares para que declararan como testigos e inventarios de los papeles del comisario, que hacían al trabajo diario.

El estado de conservación es sumamente aceptable, aún cuando no se hallen debidamente catalogados (salvo el tomo III que comprende los años 1711-1827). Sus hojas se conservan aún sueltas, según las prescripciones de la normativa del siglo XVI que prohibía la encuadernación de sus causas y no presentan foliatura original.

A manera de conclusión diremos, que esta peculiar metodología de organización y conservación del material documental, denota no sólo la existencia de una estrategia de control endógeno del propio tribunal, que era consciente de la imposibilidad de “depurar”, sin la previa “depuración” y organización interna, como también de una maquinaria que fue ajustada y engrasada a través del tiempo, mediante el dictado de normas específicas. En definitiva, nos devela una Inquisición, discreta y hasta silenciosa (a la par de la ostentosa y ceremonialista que aterrorizaba con el humo de las hogueras), que supo trazar a través de los papeles una extensa red que cubría el territorio de sus dominios, buscando eficacia y eficiencia en la persecución de “herejes” y “herejías”. Sin lugar a dudas, el miedo y el odio que generó fue de tal magnitud, que apenas abolida, la gente hizo lo propio con sus bienes y documentos: los envió a la hoguera.

